



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2017, el Dictamen N° 020-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 16 de agosto de 2017 sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo Provincial de las Personas con Discapacidad de Huamanga - COPRODIS y su Reglamento de Organización y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

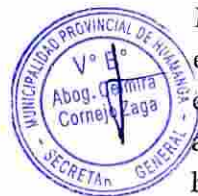
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 84°: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, numeral 1.2 "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado"; asimismo, 2. Funciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

específicas exclusivas de las municipalidades distritales, numeral 2.4. "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPH/A de fecha 15 de julio de 2016, se aprueba la creación, implementación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Provincia de Huamanga - OMAPED;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece pautas orientadas a la gestión del Estado para lograr la plena inclusión social de dichas personas en la vida comunitaria siendo una política del Estado la protección de los derechos de las personas con discapacidad sin discriminación; asimismo, la citada ley en su Artículo 4° establece los principios rectores de las políticas y programas del Estado en cuanto a las persona con discapacidad, la participación y la inclusión plena y efectiva en la sociedad;

Que, en Artículo 6°: Recursos del Estado de la citada Ley, dispone en el numeral 6.1. "El Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, y promueve la cooperación internacional en esta materia. Los gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación". Así mismo, en su Artículo 12°: Derecho a la participación en la vida política y pública, señala en el numeral 2.1 "La persona con discapacidad tiene derecho a participar en la vida política y pública en igualdad de condiciones que las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluyendo el derecho a elegir y ser elegido, a ejercer cargos públicos y a desempeñar cualquier función pública, sin discriminación". Del mismo modo el Artículo 13° del referido cuerpo legal, señala que el Estado promueve la conformación de organizaciones y asociaciones de personas con discapacidad. Les presta asesoría y capacitación, facilita su acceso a fuentes de cooperación internacional y promueve su participación en todos los espacios de concertación de asuntos públicos que no provengan de elección popular, tales como el Consejo Nacional de Derechos Humanos, La Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción de Empleo, los Consejos de Coordinación Regional y Local, entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2017-MPH/37.38 de fecha 26 de junio de 2017, la Sub Gerenta de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social informa a la Gerenta de Desarrollo Humano, que en el marco de promover la participación ciudadana de las personas con discapacidad se viene promoviendo la creación del Consejo Provincial de la Persona con Discapacidad a nivel de la Provincia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Huamanga, por lo cual es necesario la creación de espacios de participación a nivel de la Provincia de Huamanga, donde las organizaciones de personas con discapacidad tengan la cabida de proponer y elevar iniciativas a favor de las personas con discapacidad, por lo que solicita elevar la propuesta de proyecto de Ordenanza para la creación del Consejo Provincial de Personas con Discapacidad con su Reglamento Interno;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2017-MPH/A-37 de fecha 06 de julio de 2017, la Gerenta de Desarrollo Humano solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre la propuesta de Ordenanza que crea el Consejo Provincial de Personas con Discapacidad, señala que considera necesaria la aprobación de la presente Ordenanza que permitirá efectuar acciones tendentes a impulsar y generar políticas públicas orientadas a las personas con discapacidad de la jurisdicción de Huamanga;

Que, mediante Informe N° 161-2017-MPH/A-37 de fecha 04 de agosto de 2017, la Gerente de Desarrollo Humano señala al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que el Consejo Provincial de Personas con Discapacidad constituye una instancia de coordinación y concertación de las personas con discapacidad de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, rigiéndose conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, será la encargada de formular, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas, planes, estrategias, programas y proyectos orientadas a las personas con discapacidad a nivel local acorde con las políticas nacionales y regionales. Asimismo, dicho espacio de concertación permitirá que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos de manera plena y sin discriminación. En tal sentido, siendo una de las políticas de la presente gestión edil la protección de los derechos e inclusión de las poblaciones vulnerables, urge la creación mediante Ordenanza Municipal del Consejo Consultivo Provincial de Personas con Discapacidad y aprobar su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 178-2017-MPH/17.19 de fecha 09 de agosto de 2017, el Jefe de la Unidad de Racionalización refiere al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que de la revisión del contenido de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Consejo Consultivo Provincial de las Personas con Discapacidad en las políticas públicas en atención a esta población. Asimismo es necesaria, la articulación de normas que atiendan a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad para ello exista la vigilancia permanente a través de este Comité, por lo que teniendo la complementariedad de los objetivos que persigue este Comité la Unidad de Racionalización emite opinión favorable de la norma municipal en tratamiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 227-2017-MPH/16 de fecha 10 de agosto de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que evaluada la propuesta de Ordenanza Municipal se encuentra enmarcada dentro del contexto jurídico vigente,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

además el Jefe de la Unidad de Racionalización emite Opinión Técnica Favorable, por lo que es procedente la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo Provincial de las Personas con Discapacidad de Huamanga - COPRODIS y su Reglamento de Organización de Funciones;

Que, de la revisión de la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo Provincial de las Personas con Discapacidad de Huamanga - COPRODIS, éste viene a ser un órgano consultivo de asesoramiento a la gestión del Gobierno Local que articula a las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales que trabajan en el marco de los derechos de las personas con discapacidad;

Que, finalmente el expediente cuenta con Opinión Técnica favorable de la Unidad de Racionalización, además tiene Opinión Legal favorable, a la norma municipal que se pretende aprobar;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Social DICTAMINA PROCEDENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE HUAMANGA - COPRODIS Y SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la Regidora Zonia Araujo Oré, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 020-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 16 de agosto de 2017 sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo Provincial de las Personas con Discapacidad de Huamanga - COPRODIS y su Reglamento de Organización y Funciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE HUAMANGA - COPRODIS Y SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmitra Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE